REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2019-SERNANP-DGANP

Lima, 31 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 372-2019-SERNANP-DGANP del 05 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del cual recomienda reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional del Titicaca y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 185-78-AA del 31 de octubre de 1978, se establece la Reserva Nacional del Titicaca, con una superficie de treinta y seis mil ciento ochenta hectáreas (36 180 ha.), ubicada en las aguas continentales del lago Titicaca y en las inmediaciones de las provincias de Huancané y Puno, en el departamento de Puno;

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - SERNANP - V°B° Ing. José Carlos Nieto Navarrete Director

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa - SERNANP -

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2002-INRENA-DGANP del 23 de mayo del 2002, Resolución Directoral N° 039-2011-SERNANP-DGANP del 24 de agosto del 2011, Resolución Directoral N°091-2013-SERNANP-DGANP del 26 de diciembre de 2013 y Resolución Directoral N°079-2016-SERNANP-DGANP del 28 de setiembre de 2016, se reconoce la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Gestión de la Reserva Nacional del Titicaca y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Oficio Nº 088-2019-SERNANP RNT/J del 23 de abril del 2019, el Jefe de la Reserva Nacional del Titicaca en su calidad de Secretario Técnico, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva para el próximo periodo y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, por el documento del visto, se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional del Titicaca y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, al haber cumplido con lo establecido en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Que, sin embargo, con Memorándum N° 223-2019-SERNANP-OAJ del 10 de junio de 2019, esta Oficina advirtió que en el periodo comprendido entre setiembre 2018 a abril 2019 no se ha emitido documento que cumpla con reconocer y/o renovar la vigencia de la Comisión Ejecutiva reconocida por la Resolución Directoral Nº 079-2016- SERNANP-DGANP;

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
VºBº
Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete
Director
SERNANP

Que, respecto a lo indicado precedentemente, con Memorándum N° 1665-2019-SERNANP-DGANP del 02 de julio de 2019 se adjunta el Informe N° 06-2019-SERNANP-RNT-J, en el que la Jefatura de la Reserva Nacional del Titicaca indica que durante el periodo comprendido entre setiembre 2018 a abril 2019 se realizaron reuniones tanto del Comité de Gestión como de la Comisión Ejecutiva, en donde se tomaron acuerdos validando el accionar de dicha Comisión Ejecutiva por el mencionado periodo;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VºBº
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

Que, en atención a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional del Titicaca, por el periodo 2019 - 2021, integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

CARGO	INSTITUCIÓN
Presidente	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
Vicepresidente	Municipalidad Provincial de Puno.
Secretario Técnico	Jefatura de la Reserva Nacional del Titicaca.
Coordinador de Grupo de Interés de Aprovechamiento de Recursos Naturales	Dirección Regional de la Producción.
Coordinador del grupo de interés de turismo	Agencias de viajes y turismo – ARAVIT.
Coordinador del Grupo de Interés de investigación	Asociación para la Conservación de la Biodiversidad – PROCARNIVOROS.
Coordinador del Grupo de interés de Educación Ambiental	Asociación DENVER ZOO.
Coordinador del Grupo de interés de protección del Lago Titicaca	Asociación de Pueblos Originarios Conservacionistas – APOC.

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional del Titicaca, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

Artículo 4°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 28 de setiembre del 2018 hasta el 15 de abril del 2019, la vigencia de la Comisión Ejecutiva señalada en la Resolución Directoral Nº 079-2016- SERNANP- DGANP.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - SERNANP - REPÚBLICA DEL PERÚ

José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP